



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-01058-00

En aras de lograr la plena identificación del bien objeto a usucapir, correspondiente al predio ubicado en la **Kr 84 A No.56-48 SUR MJ9 CHIP AAA0203LNKC**, sin folio de matrícula inmobiliaria, se tiene que según información del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO** “no se encuentra incorporado como bien de uso público en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del sector Central del Distrito Capital”

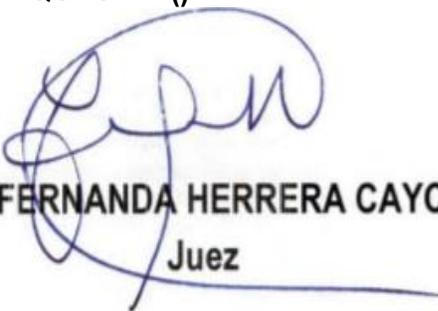
Sin embargo, afirmó dicha entidad que corresponde a una **MEJORA** localizada sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-659468 identificado con la dirección actual KR 84 A No.56-48 Sur, cedula catastral BS 17058 y CHIP AAA0045PFDE (**dirección del predio de mayor extensión**), predio que a la fecha se encuentra **parcialmente incorporado como bien de uso público** en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del sector Central del Distrito Capital perteneciente a la urbanización Salen de la Localidad de Bosa.

Por lo anterior, el Despacho en aras de tener certeza que el bien a usucapir no sea considerado como baldío y sea prescriptible, DISPONE:

OFICIAR al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, **INFORME** con destino a este Despacho que **ÁREA** específica del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-659468** **se encuentra incorporada como bien de USO PÚBLICO**, así como especificar si en dicha área se encuentra ubicado el bien objeto del proceso ubicado en la **Kr 84 A No.56-48 SUR MJ9**, siendo necesario establecer la ubicación exacta de la mejora y si se encuentra en zonas de cesión del Distrito Capital; e igualmente determinar la **destinación o uso de la MEJORA 9 localizada en dicho predio**.

Una vez se obtenga respuesta y se defina la destinación del bien objeto del presente proceso, se resolverá sobre el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE. - ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.36 del 10 de noviembre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00bd50cfd3f691830c7b345d7cbce691fc9fd813b2c8592b72019f135a2efa68**

Documento generado en 09/11/2020 11:43:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>